

**RESOLUCIÓN Nro. VDR- 2502019**

**ABG. HÉCTOR ANTONIO ROMERO TANCA**

**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispone que el MAG: *“Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria”*.
- Que,** mediante Resolución Nro. 345 – A, de 31 de agosto de 2012, el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, constituye la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, que funcionará de manera desconcentrada apoyada en la estructura técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo, la misma que se encargará de administrar el citado proyecto y el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales y actuará dentro de los términos fijados en los Convenios de Financiación No. 789 EC/804 – EC, Convenio de Financiación No. I -849-EC, Préstamo del Fondo Fiduciario No. E-5- EC y Convenio de Donación No. GEF-FSP-021-EC.
- Que,** el Art. 2 de la Resolución N° 345 – A, determina que el Gerente del Proyecto para el Desarrollo Territorial del Corredor Ibarra – San Lorenzo y del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, es responsable de la gestión de la UGP y de la administración del proyecto y programa descritos, en base a las atribuciones y responsabilidades dictadas a través del manual de operaciones, instrumentos de financiación suscritos por el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP; y, delegaciones que se otorguen para garantizar el buen funcionamiento de la Unidad.
- Que,** el artículo 288 de la Constitución Política de la República señala que las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social donde se priorizarán los productos y servicios nacionales.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina procedimientos y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, dispone en el inciso segundo del artículo 25: “*(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”
- Que,** la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 dispone: “*De los Módulos Facilitadores.- (...) 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. (...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...)*”
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-UGP-2018 de 22 de enero de 2018, el Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, delegó el manejo del portal de compras públicas al Analista Informático de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural (UGP).
- Que,** con fecha 10 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, emite el Acuerdo Ministerial Nro. 061, mediante el cual modifica el Acuerdo Ministerial Nro. 014, e incluye: “*(...) Delegar a quienes ejerzan la rectoría de las siguientes áreas administrativas: Direcciones Distritales, Coordinación General Administrativa Financiera y Viceministerios para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriban las Resoluciones de reforma al Plan Anual de Contrataciones de gasto de inversión correspondientes(...)*”.
- Que,** mediante Resolución Nro. VDR-001-2019 de 19 de julio de 2019, el Viceministro de Desarrollo Rural, Resolvió: “*Art. 1 Aprobar el Plan Anual de Contratación del Programa del Buen Vivir Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2019, elaborado por la Dirección Administrativa Financiera de la UGP (...)*”
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0911-M de 31 de octubre de 2019, la Directora Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicita al Gerente Encargado del Programa, gestione ante el Viceministerio de Desarrollo Rural “*(...) apruebe la primera reforma al Plan Anual de Contratación del Programa del Buen Vivir Rural a fin de que se incluyan los ítems para la adquisición de “Materiales de Aseo” y “Tóner Para Impresoras y Copiadoras”*”, para lo cual adjunta la Matriz de Reforma PAC, el Informe Técnico Nro.

PBVR-DAF-2019-011, en el cual recomienda realizar la reforma al Plan Anual de Contratación.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2019-0919-M de 8 de noviembre de 2019, el Gerente Encargado del Programa, solicitó al señor Viceministro de Desarrollo Rural, Subrogante, que al amparo de lo que establece el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 061-2019 y sustentado en el Informe Técnico N° PBVR-DAF-2019-011, apruebe la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAG-VDR-2019-0472-M de 12 de noviembre de 2019, el señor Viceministro de Desarrollo Rural, en respuesta al memorando Nro. MAG-UGP-2019-0919-M de fecha 08 de noviembre de 2019, y al amparo de lo que establece el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 061-2019; Una vez revisada la documentación adjunta sobre la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, y verificado que el informe técnico y demás anexos contemplan la justificación al requerimiento solicitado, se procede a emitir la respectiva APROBACIÓN a la reforma antes mencionada.

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL BUEN VIVIR RURAL								
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN								
INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS A INCLUIRSE EN EL PAC DEL PROGRAMA DEL BUEN VIVIR RURAL AÑO 2019								
CODIGO CATEGORIA CPC	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TOTAL	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
38912013	BIEN	TONER PARA IMPRESORAS Y COPIADORAS	1	Unidad	31.736,66	s	31.736,66	subasta inversa electrónica
346200922	BIEN	MATERIALES DE ASEO	1	Unidad	892,66	s	892,66	catalogo electrónico

**Art. 2.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del Programa del Buen Vivir Rural, la publicación de la presente Resolución y documentos que formen parte de ella, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

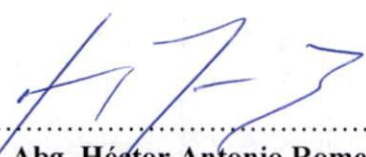
**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, que coordine con quien corresponda a fin de que se de cumplimiento al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente expone lo siguiente: “(...) *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”

**Art. 4.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural.

**Art. 5.-** La Dirección Administrativa Financiera de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberá observar la normativa vigente para cada uno de los procesos de contratación contemplados en el PAC reformado en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito, al **19 NOV. 2019**

  
.....  
**Abg. Héctor Antonio Romero Tanca**  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

